

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CERTIFICA:

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 1 de julio de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

3.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS TAURINOS 2025.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 25 de junio de 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Expediente: Segunda Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para la Organización de Eventos y Espectáculos Taurinos 2025.	Núm. Expediente: DPCR2025/39466
Año: 2025	

Vista la segunda convocatoria de subvenciones para la organización de eventos y espectáculos taurinos 2025, dirigida a Ayuntamientos y Eatims. de la provincia de Ciudad Real, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia de la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, (B.O.P. núm. 121, de 24 de junio siguiente) y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la segunda convocatoria de ayudas elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia de la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS TAURINOS 2025

BASES

INTRODUCCIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

La tauromaquia forma parte del patrimonio cultural español, reconocida por su profunda raigambre histórica, su proyección artística y su importante dimensión social y económica. Los eventos taurinos, además de representar una expresión singular de la cultura popular, constituyen una herramienta clave para dinamizar la vida social de muchos municipios, especialmente en el medio rural.

En la provincia de Ciudad Real, la celebración de festejos taurinos no solo mantiene viva una tradición centenaria, sino que también impulsa la actividad económica local, fomenta el turismo y refuerza la identidad cultural de sus habitantes. Estas celebraciones suponen un elemento vertebrador de la convivencia y el encuentro ciudadano, y contribuyen a la proyección de la imagen del territorio dentro y fuera de la provincia.

La Diputación de Ciudad Real, consciente de la importancia de preservar y promover estas manifestaciones culturales, en el marco del compromiso de apoyo al ámbito rural y a las tradiciones populares, pretende apoyar a los Municipios y Eatims de la provincia con el fin de facilitar la organización de eventos taurinos durante el presente ejercicio, mediante esta convocatoria de subvenciones, las cuales se regirán por las presentes bases reguladoras.

Resuelta la primera convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de junio actual, se ha producido un remanente de 123.500,00 euros, que va a permitir aprobar una segunda convocatoria para que los Ayuntamientos interesados puedan celebrar un segundo festejo taurino durante este año. En esta convocatoria, los eventos a subvencionar se han limitado a las corridas de toros y a los espectáculos con alumnos de escuelas taurinas de la provincia de Ciudad Real.

Desde el punto de vista de la gestión, se continua con la tramitación telemática integral de los expedientes, lo que también significa una apuesta decidida por la implantación y extensión de la Administración Electrónica en la provincia de Ciudad Real. Tanto el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la gestión electrónica de procedimientos administrativos en la Diputación Provincial de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos, dispone que las personas jurídicas que participen en convocatorias de subvenciones están obligadas a relacionarse por medios electrónicos, y a presentar a través de la sede electrónica provincial las solicitudes y escritos de toda índole que dirijan a la Diputación Provincial de Ciudad Real.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria fomentar que los Municipios y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatims) de la provincia de Ciudad Real puedan contar con recursos dinamizadores de su vida social y económica, mediante la financiación de la organización de corridas de toros y espectáculos con alumnos de las escuelas taurinas de la provincia de Ciudad Real.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, y tiene como objetivo el fomento de la dinamización cultural y económica de las entidades participantes.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los Municipios, sus organismos autónomos, y las (Eatims) de la provincia de Ciudad Real, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de la misma y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y que figuren como organizadores de Las corridas de toros y novilladas para los que se solicita la subvención.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tiene la consideración de gastos subvencionables las corridas de toros y los espectáculos con alumnos de las escuelas taurinas de la provincia de Ciudad Real, organizados por las entidades beneficiarias y, específicamente, los siguientes:

- Los gastos de impresión, publicidad y difusión de los eventos taurinos.
- La contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las actuaciones, tales como limpieza, mantenimiento o seguridad.
- Los gastos directamente relacionados con la organización y realización de los espectáculos taurinos que se correspondan con el objeto de la subvención, como el alquiler de plazas portátiles, la contratación de matadores, la compra de reses bravas, los seguros de suscripción obligatoria, los servicios médicos o veterinarios, y los demás gastos, permisos o autorizaciones necesarios para su celebración.

A tal efecto, los eventos y espectáculos taurinos podrán ser organizados directamente por los Ayuntamientos/Eatims, o contratarse con terceros su organización y celebración.

Los tributos tienen la consideración de gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, pero en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la ayuda económica.

4.- CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, con carácter improrrogable.

5.- QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención máxima que puede obtener cada Municipio /Eatim es de 25.000 euros, y vendrá determinada por aplicación de los criterios establecidos en la base novena.

El presupuesto total de esta convocatoria es de 123.500,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 69702.94200.462 del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2025.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, quedando obligados a la inserción en los carteles

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

publicitarios de los eventos taurinos del logotipo oficial de la misma, circunstancia que deberán acreditar en la justificación de la ayuda económica.

En el supuesto de que las entidades beneficiarias tengan dificultades para incluir en los carteles publicitarios la financiación de la Diputación Provincial, por la celebración de los eventos o espectáculos taurinos en fechas cercanas a la publicación de esta convocatoria, deberán acreditar la colaboración de la Diputación Provincial por cualquier otro medio (página web, redes sociales, medios de comunicación, etc.).

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

SÈPTIMA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes (Anexo I) habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Cuando el programa vaya a ser gestionado por un organismo autónomo, la solicitud deberá suscribirla el/la Presidente/Presidenta del mismo. Asimismo, todos los justificantes de gasto y pago del programa deberán emitirse a nombre del organismo autónomo, que será también el responsable de presentar la justificación de la ayuda económica aprobada.

Cada entidad podrá solicitar subvención para **UN ÚNICO EVENTO O ESPECTÁCULO TAURINO**.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud incluye la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA

Para calcular el importe de la subvención que pudiera corresponder a cada entidad participante, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Población del municipio/Eatim donde se realice el evento taurino, conforme a las últimas cifras oficiales aprobadas por el INE: 1 a 4 puntos.

Hasta 5.000 habitantes: 4 puntos.
De 5.001 hasta 10.000 habitantes: 3 puntos.
De 10.001 hasta 20.000 habitantes: 2 puntos.
A partir de 20.001 habitantes: 1 punto.

2. Corridas de toros: 1 a 6 puntos.

3 matadores representantes de la provincia de Ciudad Real y ganadería de la provincia: 6 puntos.

3 matadores representantes de la provincia de Ciudad Real sin ganadería de la provincia: 5 puntos.
2 matadores representantes de la provincia de Ciudad Real y ganadería de la provincia: 4 puntos.
2 matadores representantes de la provincia de Ciudad Real sin ganadería de la provincia: 3 puntos.
1 matador representante de la provincia de Ciudad Real y ganadería de la provincia: 2 puntos.

1 matador representante de la provincia de Ciudad Real sin ganadería de la provincia: 1 puntos.

Se considerará que la ganadería pertenece a la provincia incluso cuando la explotación se encuentre inscrita en el registro ganadero de una provincia limítrofe, pero mantenga parcelas de terreno dentro de la provincia de Ciudad Real, circunstancia que habrá de acreditarse debidamente en la justificación mediante certificación o informe del servicio u organismo competente.

3. Espectáculos taurinos con alumnos de escuelas taurinas de la provincia de Ciudad Real: 1 a 4

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

puntos.

- 6 alumnos participantes: 4 puntos
- 5 alumnos participantes: 3 puntos
- 3 ó 4 alumnos participantes: 2 puntos
- 1 ó 2 alumnos participantes: 1 punto

4. Desempate:

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

a) Mayor puntuación obtenida en los criterios por este orden: 1. "Criterio de población del municipio donde se realice el evento taurino". 2. "Criterio de corridas de toros". 3. "Criterio de espectáculos taurinos alumnos de escuelas taurinas de la provincia de Ciudad Real".

b) Si persistiese el empate en la puntuación final, se priorizará la presentación de la solicitud de subvención, atendiendo a la fecha, la hora y al número de registro.

Se elaborará una lista de espera para cubrir posibles renunciaciones con todos aquellos Ayuntamientos/Eatims que, habiendo presentado su solicitud correctamente, hayan quedado sin subvención por haberse agotado la dotación presupuestaria.

La subvención máxima que puede obtener cada entidad solicitante será la siguiente:

a) Corridas de toros: Por cada matador, del que se acredite que ha nacido o que está empadronado en la provincia de Ciudad Real, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, o que ha tomado la alternativa en la provincia de Ciudad Real: 4.000 euros; por la acreditación de que las reses pertenecen a una explotación ganadera de la provincia de Ciudad Real, 13.000 euros.

b) Espectáculos con alumnos de las escuelas taurinas de la provincia de Ciudad Real: 1.000 euros por cada alumno hasta un máximo de 6.000 euros. En el caso de que se trate de novilladas, la ayuda económica será de 7.000 euros, con independencia del número de alumnos participantes.

DÉCIMA.- SISTEMA DE REPARTO

La dotación económica de la convocatoria se repartirá por orden de puntuación y hasta agotar el presupuesto de la misma.

DECIMOPRIMERA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHÚ, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DECIMOSEGUNDA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resueltas favorablemente las solicitudes.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases y, especialmente, las señaladas en el artículo 3.2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN.

Dada la singularidad de esta convocatoria, sólo se admiten cambios respecto a la fecha de celebración de los eventos taurinos, pero nunca respecto a los requisitos de los participantes en los mismos, ya que ello podría suponer la modificación de la ayuda inicialmente aprobada y perjudicar derechos de terceros.

Para ello, y antes de la fecha inicialmente prevista para la celebración de las actuaciones, se habrá de presentar la solicitud por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

La resolución relativa a la solicitud de modificación será notificada por los medios electrónicos indicados en las bases anteriores (DEHÚ).

DECIMOQUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial.

Al tratarse de subvenciones inferiores a 40.000 euros, la justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Acreditación, en su caso, de que los matadores participantes han nacido o están empadronados en la provincia de Ciudad Real con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, o han tomado la alternativa en la provincia de Ciudad Real, y de que la explotación ganadera está inscrita en el registro de explotaciones ganaderas de la provincia de Ciudad Real

2. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (Anexo II).

3 Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

emisión y fecha de pago (Anexo III).

4. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (Anexo IV).

5. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (Anexo V).

6. Copia escaneada del cartel anunciador del evento taurino, donde conste la colaboración de la Diputación Provincial de Ciudad Real y el logotipo oficial de la misma.

7. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 31 de diciembre de 2025. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, y sin que tal ampliación pueda exceder de quince días naturales.

DECIMOSEXTA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOSÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del servicio gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMOCTAVA.- SERVICIO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, Ext. 1354 y 1312).

DECIMONOVENA.- COLABORACIÓN SERVICIO DE CULTURA

En base a las funciones asignadas a las distintas Áreas de Gobierno de esta Diputación Provincial, en concreto, al Área de Impulso Sociocultural y Turístico, el Servicio de Cultura prestará labores de apoyo y colaboración con el servicio gestor y, a tal fin, asumirá la baremación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la base novena de esta convocatoria, emitiendo a tal fin, el correspondiente informe sobre la subvención correspondiente a cada entidad participante.

VIGÉSIMA.- RECURSOS.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

VIGESIMOPRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS

Los Anexos I a V pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucr.es/> - Subvenciones acceso - Ejercicio actual - Ayuntamientos – Convocatorias Gasto Corriente - Anexos convocatoria “Segunda convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para la Organización de Eventos y Espectáculos Taurinos 2025”.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS TAURINOS 2025
SEGUNDA CONVOCATORIA****ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Ayuntamiento/Org. Aut./Eatim:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a:			

2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Denominación:
Fecha prevista de celebración:
Presupuesto de la actividad:
Subvención solicitada a la Diputación:

3. EVENTO O ESPECTÁCULO TAURINO (Marcar una única opción).

☐	CORRIDA DE TOROS
☐	3 matadores representantes de la provincia y ganadería de la provincia
☐	3 matadores representantes de la provincia sin ganadería de la provincia
☐	2 matadores representantes de la provincia y ganadería de la provincia
☐	2 matadores representantes de la provincia sin ganadería de la provincia
☐	1 matador representante de la provincia y ganadería de la provincia
☐	1 matador representante de la provincia sin ganadería de la provincia
☐	ESPECTÁCULOS CON ALUMNOS DE ESCUELAS TAURINAS DE CIUDAD REAL
☐	BECERRADAS
☐	NOVILLADAS SIN PICADORES
☐	6 alumnos
☐	5 alumnos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

☐	4 alumnos
☐	3 alumnos
☐	2 alumnos
☐	1 alumno

4. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Que la persona o entidad solicitante autoriza expresamente a la Diputación de Ciudad Real para consultar las expresadas circunstancias ante las entidades señaladas.

En....., a.....

El/La _____

Fdo:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS TAURINOS 2025**

SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO II

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

Presidente/a (Org. Autónomo) _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos de la Segunda convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para la Organización de Eventos y Espectáculos Taurinos 2025, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

El/la _____

Fdo.:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS TAURINOS 2025
SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO III**RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**

Los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial con cargo a los fondos de la Segunda convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para la Organización de Eventos y Espectáculos Taurinos 2025, son los siguientes:

Nº	Tercero	NIF/ CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

[Sede Electrónica https://sede.dipucr.es/](https://sede.dipucr.es/)

página 12



Nº 21/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Total.....	
------------	--

En....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

El La Tesorero/a

Fdo:.....

Fdo:.....

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS TAURINOS 2025
SEGUNDA CONVOCATORIA****ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS
SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO**

D./Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento/Organismo Autónomo de _____

CERTIFICA:

- ☐ Que esta entidad local-organismo autónomo no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad local-organismo autónomo ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

[Sede Electrónica https://sede.dipucr.es/](https://sede.dipucr.es/)

página 13

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoquinta de las reguladoras de la Segunda convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para la Organización de Eventos y Espectáculos Taurinos 2025, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/sa - Presidente/a en, a

Vº.Bº.
El/La

El/La

Fdo:.....

Fdo:.....

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS TAURINOS 2025
SEGUNDA CONVOCATORIA**

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña, en calidad de
del Ayuntamiento de/ Organismo Autónomo de

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro de la Segunda convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para la Organización de Eventos y Espectáculos Taurinos 2025, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim/Organismo Autónomo, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoquinta de las reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa – Presidente/a en, a

Vº.Bº.

El/La

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El/La _____

Fdo:.....

Fdo:....."

Visto el informe emitido por Intervención, de fecha 26 de junio de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y la abstención del Sr. Bolaños Viso, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,